

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior se calificarán otorgando un máximo de 10 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes de promoción interna podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos opositores que obtengan menos de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará de 0 a 3 puntos.

Quinto ejercicio.—Se calificará de 0 a 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso-oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

## ANEXO II

### Temario

1. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Sucesión y Regencia. La atribuciones del Rey. El refrendo.

4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

9. Organización Administrativa Española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Civiles. Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: Provincia y municipio.

12. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Valencia.

13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La Justicia administrativa. Los recursos administrativos.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades. Derechos, deberes y funciones.

15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

16. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

17. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los centros de información, orientación y empleo de las Universidades.

18. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. El Consejo de Universidades.

19. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma Valenciana.

20. La Universidad de Alicante. Organización académica y régimen económico-administrativo.

21. La Universidad de Alicante. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

22. La Universidad de Alicante. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases de régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario. Matriculas y tasas.

## ANEXO III

El Tribunal estará compuesto por:

Miembros titulares:

Presidente: Don Angel Poveda Sánchez, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don José L. Rodríguez Agulló, funcionario de la Escala de Economistas de la extinguida AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Enrique Cimarro Franco, Secretario general del Gobierno Civil de Alicante, funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y doña Consuelo Seguí Alegre, funcionaria de la Escala Administrativa de OO. AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Secretaria: Doña Caridad Aguado Gonzalez, funcionaria de la Escala Administrativa de OO. AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Jaime Merchán Cifuentes, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don Joaquín Gómez Pantoja, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO. AA., de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Juan J. Sendra Nadal funcionario de la Escala de Letrados de la extinguida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y doña Carmen Payá Agulló, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, en representación de la misma.

Secretario: Don Francisco Alcolea Gil, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, en representación de la misma.

## ANEXO IV

Don/doña ..... con documento nacional de identidad ..... y domicilio en la calle /plaza ..... de .....

Declara bajo ..... no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Alicante, ..... de ..... de 19.....

**24639** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Alicante, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Don plazas de promoción interna, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y disposiciones complementarias.
- Don plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Estatutos de la propia Universidad; las

normas de esta Resolución, y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación.

1.6 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, en el caso de los aspirantes de promoción, su antigüedad como funcionarios en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como su historial profesional en la Administración y cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican en el anexo I.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haberse realizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de febrero de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma», en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas de la Escala de Gestión de la Universidad, reservadas a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escala de Administrativos de la Universidad de Alicante, de Organismos Autónomos, o al Cuerpo General Administrativo, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud, que le será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, con arreglo al modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública mediante Resolución de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Al aludido modelo de instancia se adjuntará copia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro 2.2 de la solicitud, correspondiente a la forma de acceso, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que deseen participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Libre (L): Los opositores no comprendidos en los párrafos siguientes.

b) Promoción interna (R): Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 El recuadro correspondiente a «Servicios efectivos prestados como funcionario de carrera» deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, debiendo éstos señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Alicante, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro Central de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta que oportunamente se indicará en los tablones de anuncios del Rectorado y Gerencia de la Universidad de Alicante, bajo el nombre «Pruebas selectivas Escala de Gestión, Universidad de Alicante».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso o transferencia a la cuenta indicada.

## 4. Admisión de candidatas

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión a las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad.

## 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal estará constituido según lo establecido en el anexo III de esta Resolución.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alicante.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 7. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- b) Lista de aprobados de turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberán publicarse las listas de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en el anexo I.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el quinto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, así como la suma total obtenida. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

7.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

7.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

7.8 Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán necesariamente seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

7.9 La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo.

7.10 Concluido el proceso de selección, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado mediante Resolución del Rector de la Universidad que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 23 de septiembre de 1988.-El Rector en funciones, Jaime Merchán Cifuentes.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN

1.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al punto 2.1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señaladas en la base 2.2 de esta convocatoria, así como el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

La valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública junto con la lista de aprobados del último ejercicio.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias siguientes: Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Derecho de Trabajo y Seguridad Social, contenidos en el anexo I.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos que estarán relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Tercer ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá en una traducción directa, sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará la traducción serán francés y/o inglés, a elección del aspirante. Únicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Traducción de un texto castellano al valenciano. Tiempo: Media hora.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias siguientes: Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Derecho de Trabajo y Seguridad Social, contenidos en el anexo I.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de la información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar. Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos que estarán relacionados con el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Cuarto ejercicio, voluntario y de mérito: Consistirá en una traducción directa, sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará la traducción serán francés y/o inglés, a elección del aspirante. Únicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

Quinto ejercicio: Voluntario y de mérito. Traducción de un texto castellano al valenciano. Tiempo: Media hora.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

### 2.1 Sistema de promoción interna.

2.1.1 Fase de concurso.-La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,40 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 8, 0,50 puntos, hasta un máximo de 10.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### 2.1.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos. Modalidad B: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos cada uno de los idiomas.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

## 2.2 Sistema de acceso libre.

2.2.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará cada parte del mismo de cero a cinco puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos. Modalidad B: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos cada uno de los idiomas.

Quinto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

## 3. Calificación final.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso para la promoción interna, en la oposición y en el curso selectivo que los aspirantes aprobados deberán seguir con aprovechamiento y que será organizado por la Universidad en colaboración con el Instituto de la Administración Pública y, en su caso, con el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma. La duración del mismo será de un mes.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

## ANEXO II

### I. ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus Agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. Antecedentes. El Tratado de Roma.

2. Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La integración de España.

3. Caracteres generales del constitucionalismo español. La Constitución de 1978. Principios y valores del título preliminar.

4. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. Especial referencia al derecho a la participación social en la actividad del Estado. La figura del Defensor del Pueblo.

5. El Tribunal Constitucional. Competencias y recursos. La reforma de la Constitución.

6. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

7. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

8. El Gobierno. Designación, cese y responsabilidad. Funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

9. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

10. La Administración Pública. Constitución y administración. La Administración Central: Organos superiores.

11. La Administración periférica del Estado. Organos que la componen. Especial referencia a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Gobernadores civiles.

12. La organización territorial del Estado (I). Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Sistema constitucional y competencias.

13. La organización territorial del Estado (II). La Administración Local. Entes que la integran y competencias. Relaciones con la Administración Central y Autonómica.

14. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

## II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. Las Leyes orgánicas y ordinarias. Otras disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.
2. Otras fuentes del Derecho administrativo. Especial referencia al Reglamento, concepto, naturaleza, clases y límites.
3. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.
4. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades y sus clases; especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.
5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
7. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.
8. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos; examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
10. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

## III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
2. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción; Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
3. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.
4. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.
5. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.
6. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.
7. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

## IV. GESTIÓN DE PERSONAL

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.
2. El funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.
3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.
6. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

## V. DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El Derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.
2. Los Sindicatos. El régimen jurídico de los mismos. La libertad sindical. La mayor representatividad sindical y la protección de la libertad sindical.
3. La sindicación de los funcionarios. La peculiaridad del ejercicio de la libertad sindical y sus limitaciones.
4. Los Convenios Colectivos. Unidades de negociación. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

5. El derecho de huelga. Los conflictos colectivos. Especial referencia a las Administraciones Públicas.
6. La representación de los trabajadores en la Empresa: Comités y Delegados. La representación de los funcionarios.
8. El salario. La jornada de trabajo: Descansos y vacaciones.
9. El poder de dirección del empresario. Movilidad del trabajador. El poder disciplinario. Cambio de titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.
10. La suspensión del contrato de trabajo y las interrupciones no periódicas.
11. La extinción del contrato de trabajo. Diversidad de causas.
12. El despido: Clases.
13. La protección contra el desempleo.
14. El sistema español de Seguridad Social. Normativa legal. Ley 26/1985, de 31 de julio. La Seguridad Social en la Constitución.
15. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social.
16. Gestión de la Seguridad Social.
17. La relación jurídica del aseguramiento. Inscripción y afiliación.
18. Acción protectora: Contingencia y asistencia.

## VI. GESTIÓN FINANCIERA

1. El presupuesto: Concepto, clases y estructura. El ciclo presupuestario.
2. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Remanentes. Créditos extraordinarios y suplementos. Anticipos de tesorería. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.
3. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero.
4. Contabilidad pública. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Devoluciones de ingreso. Contraído, formalizado, intervenido.
5. Las cuentas de la contabilidad pública. La Cuenta General del Estado.
6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública.
7. Ordenación del gasto y del pago. Organos competentes y fases. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. El Tribunal de Cuentas.
8. Gastos para la compra de bienes y servicios, de transferencias y de inversión.
9. Pagos: Concepto y clasificación. Justificación de libramientos.
10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.
11. El sistema tributario español. Las Haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.
12. Estructura de la imposición directa. El IRPF.
13. Estructura de la imposición indirecta. El IVA.

## VII. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA

1. La infraestructura de la economía española. La población.
2. Población activa: Distribución, características y problemas.
3. El sector primario: Evolución, situación y cambio. Su planteamiento ante la CEE.
4. El sector industrial. Modelo. El INI. La crisis y la CEE.
5. El sector servicios. Comercio, turismo y transportes. Entidades financieras. El sector ante la integración en la CEE.
6. Renta y riquezas nacionales. Distribución. La renta nacional y las Comunidades Autónomas.
7. La evolución de la economía española. El plan de estabilización de 1959. Los años sesenta.
8. La crisis de los setenta. Los factores diferenciadores en la economía española.
9. Los instrumentos financieros de la CEE. Los fondos estructurales. Otros instrumentos financieros.

## VIII. POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA

1. Magnitud del fenómeno educativo. La educación. Educatividad-educabilidad.
2. Educación y sociedad. Innovación y cambio.
3. La inversión económica en la educación. Su rentabilidad: Indicadores y modelos.
4. Planificación de la educación. Necesidades y aspiraciones de la comunidad.
5. Educación y promoción. Educación permanente, recurrente y compensatoria.
6. Política universitaria en España en el siglo XX. Análisis e incidencias.
7. Indicadores de la educación. Universidad-puestos de trabajo.
8. La LRU.
9. La Administración educativa. El MEC.
10. Las Universidades. Sus Estatutos. La Organización académica.
11. Los órganos de gobierno de las Universidades.
12. Función económico-administrativa de la Universidad. Su presupuesto.

13. El profesorado universitario y el personal de administración y servicios. Clases y régimen jurídico.

14. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.

15. Régimen del alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados.

16. La Universidad de Alicante.

### ANEXO III

El Tribunal estará compuesto por:

Miembros titulares:

Presidente: Don Emilio Felú García, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don Luis G. Ramos Gutiérrez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don José Plana Plana, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; don Pedro Miguel Serrano León, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don Fernando Hipólito Lancha, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Rafael Pla Penalva, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Angel Poveda Sánchez, excelentísimo señor Vicerrector de la Universidad de Alicante, por delegación del Rector de la misma.

Vocales: Don José Antonio Tardío Pato, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alicante; don Antonio Montañana Riera, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María del Carmen Álvarez Álvarez, funcionaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y doña Fátima Sansano Faleó, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., en representación de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Enrique Gomis Ferrer, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA., en representación de la Universidad de Alicante.

### ANEXO IV

Don/doña ..... con documento nacional de identidad ..... y domicilio en la calle/plaza ..... de .....

Declara bajo ..... no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Alicante, ..... de ..... de 19.....

**24640** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Aprobado el Estatuto de la Universidad de Alicante por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, 2.º de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y el artículo 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alicante, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen). La Habilitación expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

6. El Presidente de la Comisión, en el plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, notificará a todos los interesados fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

7. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificados por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (acompañada del impreso anexo III), en su caso, según trate de concurso o concurso de méritos.

8. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, según Resolución de 5 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expedientes disciplinarios y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Alicante, 26 de septiembre de 1988.-El Rector en funciones, Jaime Merchán.

### ANEXO I

Concurso número: 106. Tipo de concurso: Concurso. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria (A-399). Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Economía Aplicada, Financiera de la Empresa y Contabilidad. Actividades a realizar: Docencia en Contabilidad de Costes y Sociedades.

Concurso número: 107. Tipo de concurso: Concurso de méritos. Número de plazas: Una. Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad (A-415). Área de conocimiento: Ciencias Morfológicas. Departamento: Histología. Actividades a realizar: Docencia e investigación en Histología.